

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal de María Graciela Valdivieso Reyes, Luis Herney Rozo Almonacid y Douglas Edinson Castañeda Ramírez c/. Agrupación de Vivienda Cerro Fuerte II P.H.-. Exp. 25899-31-03-001-2022-00212-01.

Dando alcance a lo solicitado por el apoderado de los demandantes en el escrito que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos que establece el artículo 316 del código general del proceso, acéptase el desistimiento que hacen éstos del recurso de apelación que formularon contra la sentencia de 16 de noviembre pasado proferida por el juzgado primero civil del circuito de Zipaquirá que denegó las pretensiones de la demanda.

No habrá condena en costas, ni perjuicios, debido al silencio guardado por la demandada frente al desistimiento condicionado que presentó el extremo activo, cual lo dispone el numeral 4º del citado precepto.

En firme, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:
German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a692d170aca4d5f853c0d3c4cdf2f4c35a46b189ccde887fd34609043b3413f6**

Documento generado en 13/02/2023 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>